

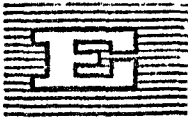
NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/CN.7/SR.430
8 de julio de 1959

ESPAÑOL
Original: INGLES



COMISION DE ESTUPEFACIENTES

14^a período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 430^a SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el martes 12 de mayo de 1959, a las 11 horas

Presidente: Sr. NIKOLIC (Yugoeslavia)
Relator: Sr. ARDALAN (Irán)
Secretarios: Sr. DAVID
Sr. JHABVALA
Sr. NICHOLS

SUMARIO:

Página

Aplicación de los tratados sobre estupefacientes y fiscalización internacional (<u>reanudación del debate de la 427^a sesión y conclusión</u>)	2
Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido sobre preparados exentos	
El problema de los estupefacientes sintéticos	2

La lista de los representantes y observadores de los Gobiernos y de los representantes de organismos especializados y de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que asisten al actual período de sesiones, figura en el informe de la Comisión sobre su 14^a período de sesiones (E/3254).

APLICACION DE LOS TRATADOS SOBRE ESTUPEFACIENTES Y FISCALIZACION INTERNACIONAL
(tema 3 del programa) (E/CN.7/L.222) (reanudación del debate de la 427ª sesión y conclusión)

Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido sobre preparados exentos

El PRESIDENTE da la bienvenida al observador de Etiopía que, afortunadamente, llega a tiempo para asistir a las sesiones en que las cuestiones examinadas interesan directamente a su país.

Pide al representante del Reino Unido que presente el proyecto de resolución sobre preparados exentos (E/CN.7/L.222) y ruega a los miembros de la Comisión que formulen sus observaciones sobre dicho proyecto.

El Sr. GREEN (Reino Unido) explica que la presentación de este proyecto de resolución se debe a la información recibida por la Comisión de que un número considerable de preparados exentos con arreglo a la Convención Internacional del Opio han dejado de emplearse. Su delegación cree que sería oportuno revisar la lista de los preparados exentos y que para ello se podría solicitar el concurso de la Organización Mundial de la Salud (OMS). El texto del proyecto de resolución se explica por sí mismo.

El Dr. MABILEAU (Francia) pregunta si la OMS tiene competencia jurídica para preparar una revisión de la Lista III del proyecto de convención única.

Sugiere que, en la última frase de la parte dispositiva del texto francés del proyecto de resolución, se omita la palabra "normes", supresión que no alterará en nada su sentido.

El Sr. LANDE (Secretaría) dice que, como el proyecto de resolución no pide la abolición de las exenciones permitidas en virtud de las convenciones existentes, el pedir a la OMS que prepare una revisión de la Lista III del proyecto de convención única no plantea ninguna cuestión de derecho internacional.

El Sr. GREEN (Reino Unido) dice que no ve inconveniente alguno en que se suprima la palabra "normes".

El Dr. HALBACH (Organización Mundial de la Salud) cree que la última frase del texto francés es preferible al texto inglés y sugiere que en este último se sustituya la expresión "present medical standards" por "present therapy".

El Sr. GREEN (Reino Unido) dice que podría aceptar para la versión inglesa una expresión tal como "current therapeutical practice".

Queda aprobado el proyecto de resolución (E/CN.7/L.222), en su forma enmendada.

EL PROBLEMA DE LOS ESTUPEFACIENTES SINTETICOS (tema 9 del programa) (E/CN.7/319; E/CN.7/339; E/CN.7/356 y Add.1, capítulo IX; E/CN.7/359; E/CN.7/361; E/CN.7/365)

El Sr. LANDE (Secretaría) dice que la Secretaría ha preparado dos documentos. El primero (E/CN.7/359) contiene un estudio global de los problemas y las medidas adoptadas respecto de los estupefacientes sintéticos en el plano internacional y el segundo (E/CN.7/361) da información suplementaria sobre los estupefacientes sintéticos o nuevos.

El primero analiza los problemas que plantea la fiscalización de los estupefacientes sintéticos e indica el punto en que se halla la Comisión respecto de su examen. El Consejo Económico y Social, en su resolución 505 C (XVI), invitó a la OMS a que efectuara diversos estudios sobre la relación existente entre la estructura química de una droga y sus propiedades toxicomaníacas, y entre sus propiedades poderosamente analgésicas y sus propiedades toxicomaníacas, así como sobre el valor relativo de los estupefacientes sintéticos en relación con el de los estupefacientes naturales. Las conclusiones de estos estudios han sido la base de las decisiones tomadas por la Comisión y el Consejo en estos últimos años.

El segundo documento da datos estadísticos al día sobre el consumo per caput de nuevos estupefacientes, en términos de dosis terapéuticas por mil habitantes. Es interesante notar la diferencia en el consumo de estupefacientes entre países donde las condiciones económicas y sociales y el nivel de los servicios médicos son relativamente iguales.

EL PRESIDENTE, hablando como representante de Yugoslavia, dice que, después de haber leído el documento E/CN.7/359, cree plenamente justificada la crítica que formuló en la 417ª sesión ^{1/}a una declaración contenida en el informe del Comité Central Permanente del Opio al Consejo Económico y Social (E/OB/14, capítulo I, sección 2, primer párrafo) así como su afirmación de que es más difícil vigilar la producción de estupefacientes sintéticos que la de estupefacientes naturales. De los trabajos de la Comisión parece desprenderse que los estupefacientes sintéticos son en potencia más peligrosos, aunque sólo sea por el hecho de que las materias primas utilizadas para su producción no pueden fiscalizarse. Desea subrayar este punto para justificar su atendida crítica.

El Sr. ATZENWILER (Secretario del Comité Central Permanente del Opio) afirma que el informe del Comité no dice en ninguna de sus partes que la producción de los estupefacientes sintéticos sea más fácil de fiscalizar que la de los estupefacientes naturales.

^{1/} Véase el acta resumida de la 417ª sesión (E/CN.7/SR.417).

El PRESIDENTE hace observar que el Comité declara en su informe que la producción de estupefacientes naturales es difícil de vigilar. Ya ha expuesto, hablando como representante de Yugoslavia, que esa declaración le parece discutible y ha explicado con bastante detalle cómo puede ejercerse una fiscalización desde el lugar de cultivo hasta la fábrica.

El Sr. ATZENWILER (Secretario del Comité Central Permanente del Opio) dice que el Comité se ha limitado a emitir la opinión de que la fiscalización de los productos de origen vegetal es más difícil que la de las sustancias químicas, entre las que se encuentran no sólo sustancias sintéticas propiamente dichas, sino también ciertos alcaloides como la morfina y la cocaína.

El PRESIDENTE replica que ésta es, precisamente, la afirmación que recusa. Si un país desea fiscalizar la producción de estupefacientes naturales, puede hacerlo fácilmente, pero le será mucho más difícil fiscalizar los estupefacientes sintéticos, por muy buena voluntad que en ello ponga.

El Sr. ATZENWILER (Secretario del Comité Central Permanente del Opio) explica que al hablar de productos de origen vegetal, el Comité tiene presente no sólo el opio, que está estrictamente fiscalizado, sino, por ejemplo, la hoja de coca, cuya fiscalización es casi nula en algunos países productores, y la cannabis que también está apenas fiscalizada.

El PRESIDENTE dice que continuará en privado esta discusión con el representante del Comité Central Permanente del Opio, a fin de no demorar las deliberaciones de la Comisión.

El Dr. HALBACH (Organización Mundial de la Salud) dice que, para él, la mejor manera de informar a la Comisión de las últimas conclusiones relativas a la fiscalización internacional, tal como se desprende de los estudios emprendidos por la OMS a petición del Consejo Económico y Social, consiste en contestar a las preguntas concretas que le formulen los miembros de la Comisión.

Considera que tal vez sea útil repetir en este momento la explicación dada en otras ocasiones de la divergencia entre las preguntas originales y los títulos definitivos de los estudios emprendidos por la OMS. La OMS opina que las preguntas formuladas por el Consejo han sido contestadas y que la Comisión ha recibido la información que necesitaba.

La primera labor confiada a la OMS fue la de informar sobre las propiedades toxicomaníacas y ventajas terapéuticas de los estupefacientes sintéticos en relación

con las que ofrecen los estupefacientes naturales. Al terminar su cuarto estudio, hace tres años, la OMS declaró que en ese momento la gran variedad de estupefacientes naturales y sintéticos permitía a los médicos tratar a sus pacientes con sustancias pertenecientes a uno u otro de estos dos grupos y que, por consiguiente, si un médico había adquirido el conocimiento necesario de la terapéutica con estupefacientes y la experiencia indispensable, podía satisfacer las necesidades de sus enfermos utilizando estupefacientes naturales o sintéticos.

La segunda tarea se refiere al estado de los conocimientos científicos sobre la relación existente entre la estructura química de una droga y sus propiedades toxicomaníacas. La OMS estableció en primer término una lista de todas las drogas que tienen una relación directa con los estupefacientes y determinó sus propiedades analgésicas. Una vez concluido este estudio, la OMS pudo declarar que la composición química no permitía predecir con exactitud las propiedades analgésicas.

Se comprobó ulteriormente que hay una relación entre las propiedades toxicomaníacas y la acción analgésica de tipo morfínico, aunque existen ciertas excepciones. Cabe afirmar que la estructura química no puede tomarse como base para predecir con certeza las propiedades toxicomaníacas de un producto a los efectos de su fiscalización internacional.

El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar la nota del Secretario General (E/CN.7/359) párrafo por párrafo. Hablando como representante de Yugoslavia, declara que el párrafo 2 del documento E/CN.7/359 corrobora lo que ha dicho anteriormente, es decir, que es casi imposible fiscalizar las materias primas de los estupefacientes sintéticos, mientras que, con buena voluntad, se pueden fiscalizar las materias primas de los estupefacientes naturales. Esto no es más que una cuestión de hecho, que no presupone en modo alguno que los gobiernos no deseen fiscalizar los estupefacientes sintéticos.

El Sr. GREEN (Reino Unido) coincide en que los estupefacientes naturales y los sintéticos plantean problemas distintos: los sintéticos pueden producirse a partir de sustancias que, de por sí, no son narcóticas. Sin embargo, a condición de que los países productores instituyan un sistema de fiscalización eficaz, el problema de los estupefacientes sintéticos no es más arduo que el de los naturales. La mayoría de los estupefacientes sintéticos exigen un proceso de fabricación complicado y no pueden producirse mediante simples procedimientos "caseros" que se prestan, por ejemplo, a la preparación de heroína.

El Sr. BANERJI (India) está de acuerdo con el representante de Yugoslavia en que las materias primas de los estupefacientes naturales son menos difíciles de fiscalizar que las de los estupefacientes sintéticos. La producción de éstos está ligada con la fabricación de muchos productos de uso corriente de la industria química moderna y ni es posible fiscalizar todo el proceso de fabricación, ni los gobiernos pueden aislar con facilidad un producto determinado para fiscalizarlo, sin entorpecer injustificadamente la legítima fabricación de otros productos.

En consecuencia, lo más que puede esperar la Comisión hacer por ahora es señalar el problema a la atención de todos los gobiernos, pues no ha llegado todavía el momento de tratar de formularles recomendaciones expresas.

El Dr. MABILLEAU (Francia) dice que, a juicio de su delegación, el mejor medio de fiscalizar los estupefacientes sintéticos consiste en prohibir totalmente su producción, y que ésta es la política que se ha seguido en Francia. Los dos únicos estupefacientes sintéticos cuyo uso está autorizado en Francia son la petidina y, desde hace poco tiempo, la dextromoramide. Este último estupefaciente no se fabrica en Francia y sólo está autorizada su importación. El Gobierno de Francia temía las consecuencias de no tomar medidas con respecto a los estupefacientes sintéticos y por lo tanto las ha adoptado, y muy severas, desde el comienzo.

El Sr. HOSSICK (Canadá) dice que su delegación ha expuesto claramente su opinión en el curso de estos últimos años. El Canadá, que es consumidor pero no productor, comprende la absoluta necesidad de una fiscalización nacional eficaz de los estupefacientes naturales y sintéticos.

El Sr. MERRILL (Estados Unidos de América) declara que la posición de su Gobierno es bien conocida. Las autoridades toman todas las precauciones posibles en lo que concierne a los estupefacientes sintéticos y cuentan con la plena cooperación de los fabricantes. No hay prueba alguna de que se desvíen cantidades considerables de estupefacientes sintéticos al mercado ilícito y, prácticamente, los únicos toxicómanos existentes son un pequeño número de médicos y otros profesionales que tienen acceso a esas sustancias y representan sólo el 1,8 por 100 de todos los toxicómanos de los Estados Unidos. Su Gobierno, si bien no desea quitar importancia a los peligros de los estupefacientes sintéticos, está convencido de que los estupefacientes naturales constituyen una amenaza aún mayor.

Con referencia a los párrafos 7 a 22 relativos a la fiscalización provisional de los estupefacientes sintéticos, recuerda que en la 427ª sesión se refirió a

un estupefaciente recientemente descubierto, el NIH 7159 ^{1/}, que fue notificado al Secretario General, con arreglo al artículo 1 del Protocolo de 1948, y su delegación propone ahora oficialmente que se le someta a fiscalización provisional, de conformidad con el artículo 2 del Protocolo.

El Sr. GREEN (Reino Unido) apoya la propuesta de los Estados Unidos.

La Comisión decide que la sustancia NIH 7159 (2'Hidroxi-5, 9-dimetil-2 (2-feniletíl)-6,7-benzomorfan) y sus sales queden sometidas a fiscalización provisional, de conformidad con el artículo 2 del Protocolo de 1948.

El PRESIDENTE, hablando como representante de Yugoslavia, señala el párrafo 7, que da un ejemplo de otra diferencia entre los estupefacientes naturales y los sintéticos. En tanto que ya se encuentran sometidos a fiscalización todos los estupefacientes naturales existentes y parece poco probable que se descubran otros nuevos, surgen casi a diario nuevos estupefacientes sintéticos, conocidos algunos de ellos con 30 ó 40 nombres diferentes.

Si bien no desea reabrir la discusión con el observador de la República Federal de Alemania, debe referirse, a título de ejemplo, a la normetadona. Hace varios años, la OMS ha dado su opinión autorizada sobre los peligros de esa sustancia, pero la República Federal de Alemania no la ha sometido a fiscalización porque, por diversas razones técnicas, no se ha adherido todavía al Protocolo de 1948.

El Sr. GREEN (Reino Unido) coincide en que existe un peligro en que los nuevos estupefacientes no sean sometidos a fiscalización con la rapidez deseable. Para vencerlo, se presentó el proyecto de resolución conjunto del Canadá, Francia y el Reino Unido (E/CN.7/L.213), que ha sido aprobado ^{1/}. Sin embargo, debe observarse que, en su informe anual correspondiente a 1958 (capítulo V, párrafo 1), el Comité Central Permanente del Opio señaló que en un país se produce un estupefaciente natural, la acetil-etilmorfina, sin la debida fiscalización. La consecuencia práctica que de ello se deduce es clara: las convenciones y las resoluciones carecen de valor sin una fiscalización nacional eficaz y, sin ésta, los problemas de los estupefacientes naturales pueden ser tan graves como los de los sintéticos.

El PRESIDENTE, hablando como representante de Yugoslavia, dice que no pone en duda la importancia de la fiscalización nacional. Con todo, el punto que se discute es el de la diferencia entre los estupefacientes naturales y los sintéticos

^{1/} Véase el acta resumida de la 427ª sesión (E/CN.7/SR.427).

en cuanto a la fiscalización. En una sesión del día anterior ^{1/}, propuso que se ampliara el proyecto conjunto de resolución sobre asistencia técnica presentado por los Estados Unidos, Francia e Irán, a fin de que abarque los estupefacientes sintéticos, pero los autores del proyecto se opusieron a esa idea.

El Sr. DANNER (observador de la República Federal de Alemania), hablando por invitación del PRESIDENTE, asegura a la Comisión que la demora de su Gobierno en adherirse al Protocolo de 1948 no está relacionada en modo alguno con la cuestión de someter la normetadona a fiscalización, y que las razones de ello son puramente de orden legal y de forma. Además, también desea señalar que toda parte en una convención tiene derecho a pedir la revisión de cualquier decisión de la OMS sobre las propiedades toxicomanígenas de una droga.

El PRESIDENTE, hablando como representante de Yugoslavia, pregunta si el Gobierno de la República Federal de Alemania he pedido la revisión de la decisión tomada por la OMS en el caso de la normetadona.

El Sr. DANNER (observador de la República Federal de Alemania), hablando por invitación del PRESIDENTE, responde que como su Gobierno no era parte en el Protocolo de 1948 no tenía razón alguna para pedir una revisión.

El Dr. MABILEAU (Francia) dice que, si el Presidente ha hecho como representante de Yugoslavia sus recientes declaraciones sobre el proyecto de resolución concerniente a la asistencia técnica, se cree obligado a objetarlas. Los problemas de los estupefacientes sintéticos son principalmente técnicos y se limitan a determinados aspectos de la investigación científica y de la fiscalización, en tanto que las drogas naturales de origen agrícola plantean toda una serie de problemas importantes en que la asistencia técnica es a veces útil.

El PRESIDENTE, hablando como representante de Yugoslavia, confirma que como tal hizo su declaración. Se muestra sorprendido por la idea de que los estupefacientes sintéticos no constituyen un problema internacional; en un momento anterior de la sesión, el representante de Francia ha dicho que todos los estupefacientes sintéticos, con excepción de dos, han sido prohibidos en Francia, hecho que indica la gravedad del problema.

El Dr. MABILEAU (Francia) dice que su Gobierno ha reconocido siempre la importancia del problema de los estupefacientes sintéticos, pero su gravedad no tiene relación con la necesidad de asistencia técnica. Si resultara necesario

^{1/} Véase el acta resumida de la 429ª sesión (E/CN.7/SR.429).

"destruir plantaciones" de estupefacientes sintéticos, el representante de Francia se asociaría sin duda a la opinión expuesta por la delegación de Yugoslavia.

El PRESIDENTE, hablando como representante de Yugoslavia, dice con referencia al párrafo 28 que las dificultades con que tropiezan los médicos y los funcionarios de aduanas, a causa de la gran variedad de estupefacientes sintéticos, subrayan una vez más las grandes diferencias que existen entre los productos naturales y los sintéticos.

El Sr. PANOPOULOS (observador de Grecia), hablando por invitación del PRESIDENTE, insiste vivamente en que todo traficante que solicite autorización para producir un estupefaciente sintético presente a la OMS una declaración de los métodos de análisis e identificación de la droga, declaración que será seguidamente verificada para asegurarse de que las afirmaciones del fabricante sobre la eficacia de la nueva droga están justificadas.

El Sr. GREEN (Reino Unido), en respuesta a la observación hecha por el Presidente como representante de Yugoslavia, dice que las dificultades mencionadas en el párrafo 28 conciernen tanto a los estupefacientes naturales como a los sintéticos.

El PRESIDENTE, hablando como representante de Yugoslavia, se refiere a la recomendación mencionada en el párrafo 30 y declara que de los gobiernos representados en la Comisión, sólo el de Francia ha anunciado que adopta esa recomendación.

El Sr. GREEN (Reino Unido) dice que su Gobierno opina que es extremadamente reducido el número de estupefacientes sintéticos nuevos que entran en la categoría de los que no son "indispensables para la salud pública".

El PRESIDENTE considera terminado el examen del documento E/CN.7/359.

Se levanta la sesión a las 13 horas.